

CONTRATO No. 100/2015
LIBRE GESTION No. 100/2015

"CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACION DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN ANOS ANTERIORES, EN EJECUCION O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O FOVIAL, PARA EL AÑO 2015"

NOSOTROS: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, de este domicilio, portador de mi Documento Unico de Identidad numero y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de Viceministro de Obras Publicas y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y **BRUNO EMILIO SURIA AGUIRRE**, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Unico de Identidad numero con numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion, en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. 6 GRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con numero de Identificacion Tributaria

que en adelante se denominara **"EL CONSULTOR"** y ambos en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de Consultoria a favor de "El Ministerio",

de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento, a los Términos de Referenda de Libre Gestión No. 100/2015; Publicación de Resultado de Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha 13 de abril de 2015; la Oferta Técnica-Económica del Consultor y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la "**CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACION DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES, EN EJECUCION O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O FOVIAL, PARA EL AÑO 2015**", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referenda, según detalle siguiente:

No.	TIPO DE VALUO	PORCENTAJE ASIGNADO (%)	ZONIFICACION DE VALUO	COSTO UNITARIO POR ZONA (US\$)	COSTO UNITARIO PROMEDIO POR TIPO DE VALUO (US\$)	COSTO UNITARIO PROMEDIO CON PORCENTAJE APLICADO (US\$)
1	Valuos ordinarios o normales (terreno + construcción)	80%	Costo unitario zona occidental adicionalmente departamento de Chalatenango (Terreno+Construcción)	\$160.00	\$170.00	\$136.00
			Costo Unitario zona Central (Terreno+Construcción)	\$170.00		
			Costo Unitario zona Oriental adicionalmente departamento de Cabanas (Terreno+Construcción)	\$180.00		
2	Valuo que incluye valor de Reposition (Terreno + construcción+ lucro cesante)	15%	Costo Unitario Zona Occidental, adicionalmente departamento de Chalatenango (Terreno+Construcción+Lucro Cesante)	\$180.00	\$200.00	\$30.00
			Costo Unitario zona Central (Terreno+Construcción+Lucro Cesante)	\$170.00		
			Costo Unitario zona Oriental adicionalmente Departamento	\$250.00		

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

			Cabanas (Terreno+Construccion+Lucro Cesante)			
3	C.U. Valios Expropiatorios	10%	Occidental + Central + Oriental	\$500.00	\$500.00	\$25.00
	Costo Unitario Promedio US = (£ costo unitario)	100%	\$191.00			

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestion Numero 100/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Oferta Tecnica Economica; d) La orden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas de las hubiere; f) Programa de Trabajo; g) Publicacion de Resultado de Adjudicacion en Comprasal.gov.sv, de fecha 13 de abril de 2015 y notificacion de resultado al Contratista; h) Las Garantias; y otros documentos derivados del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA. EL CONSULTOR se compromete a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, la "**CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACION DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN ANOS ANTERIORES, EN EJECUCION O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O FOVIAL, PARA EL AÑO 2015**", de acuerdo a lo establecido en el Romano V. Descripcion Tecnica del Alcance de la Consultoria de los Terminos de Referenda de Libre Gestion Numero 100/2015, y de conformidad a lo pactado en este contrato y demas documentos que forman parte integrante del mismo. Por lo anterior El Consultor sera responsable de cualquier dano que cause a la propiedad nacional privada o municipal, en la ejecucion de los estudios por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podra ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente.

CLAUSULA CUARTA: LINEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR, para la prestacion de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referenda correspondientes, y al presente contrato y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a traves del Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se

obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, conforme el detalle de precios unitarios que aparecen detallados en la Clausula Primera del presente Contrato. Dicho monto sera cancelado mediante pagos mensuales con cargo al contrato, previo a la presentacion del comprobante de Factura de Consumidor Final o Credito Fiscal y Actas de Recepcion Parcial emitidas por el administrador del contrato, de haber recibido a satisfaccion el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, hasta por el valor especificado en el contrato. El pago se efectuara por trabajo terminado (ORDEN DE TRABAJO) y aprobado por el Administrador de Contrato de la Subdireccion de Gestion de Adquisicion de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Direccion de Planificacion de la Obra Publica del Viceministerio de Obras Publicas. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la documentation presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentacion de credito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a traves de la Gerencia Financiera Institucional. **CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.** El trabajo se realizara integramente en los lugares de desarrollo de los proyectos designados por el propietario a nivel nacional, agrupandose los servicios entre las zonas occidental, central y oriental. El Consultor presentara un informe por cada uno de los servicios que se soliciten a traves de una orden de prestacion de servicios con cargo al presente contrato. Realizara su servicio y entregara sus informes, los cuales seran aprobados por el Administrador de Contrato, que entre otros revisara la evaluation del peritaje realizado, los cuales deberan presentarse debidamente documentados, con fotografias y otros; la revision de los resultados de memorias de calculos, a fin de que se presenten en los formatos recomendados y con la information requerida. El Consultor presentara un informe por cada orden de servicio, el cual contendra las observaciones

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CHECER

y comentarios al trabajo realizado, estableciendo con claridad en dicho informe los puntos relevantes de las decisiones tomadas para llegar al producto final solicitado.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los QUINCE (15) DIAS HABILES siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfaccion, mediante el Acta de Recepcion final e informe final correspondiente. La no presentation de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la realization de los trabajos se contara a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los trabajos seran solicitados por el Administrador de Contrato, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo hasta completar el monto contractual, o en su defecto en base a la cantidad requerida en ese periodo sin sobrepasar el monto contractual, una vez agotado este monto obligatoriamente debera procederse a recepcionar y liquidar finalmente la Consultoria. Estos trabajos seran comunicados al Consultor con cinco (5) dias calendarios de anticipation, previo al inicio de cada trabajo solicitado. El plazo de finalizacion de cada uno de los trabajos sera estipulado de acuerdo a los Terminos de Referenda correspondientes. El plazo del contrato podra darse por terminado, si se cumple la condition de haberse agotado el monto del contrato por trabajo ejecutado y recibiendo a satisfaccion, realizandose previamente la recepcion final y liquidation mediante el acta respectiva. Dicho plazo, podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolution Modificativa. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a "EL CONSULTOR" traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este

Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocacion. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoria, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos del Fondo General de la Nation (GOES), de conformidad a verificacion presupuestaria agregada al expediente administrativo. Pudiendo no obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion de Modificacion de Contrato, variarse la fuente de financiamiento senalada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtencion de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** El Consultor se obliga a responder y

resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador del Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por el. Si EL CONSULTOR no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR acepta que sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Consultor debera presentar las remisiones parciales y un informe final en su versión original y una (1) copia, y adicionalmente en formato impreso y su versión digital en los formatos establecidos en los terminos de referenda y en los que el administrador de Contrato estipule. Asimismo, el Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la información producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el país. **CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para efectos de administración del Contrato se nombro mediante Acuerdo Ejecutivo número 305 de

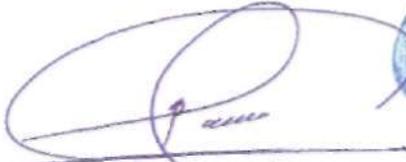
EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

fecha 16 de abril de 2015, Administrador de Contrato al Ingeniero Juan Arnulfo Duarte Rodriguez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Dirección de Planificación de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONSULTOR" sus oficinas ubicadas en

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONSULTOR" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.



ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
"EL MINISTERIO"



BRUNO EMILIO SURIA AGUIRRE
ADMINISTRADOR UNICO
PROPIETARIO
"EL CONTRATISTA"

^<^Uu^c

En la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de abril del año dos mil quince. Ante mi **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,**



Notario, del domicilio de _____ departameno de _____ **COMPARECEN:**

Por una parte: el arquitecto **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de _____ anos de edad _____ de este domicilio, a quien ahora conozco, e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero cero

y Numero de Identificacion Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitution de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **BRUNO EMILIO SURIA AGUIRRE**, de _____ anos de edad, _____ del domicilio de

_____ departamento de _____ persona a quien por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____

_____ con numero de Identificacion Tributaria _____

_____, quien actua en nombre y representacion en su

EL SALVADOR
UHAMOHOS PARA CRECER

calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. 6 GRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ departamento de _____ con numero de Identificacion Tributaria _____

_____ personeria que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Modification al Pacto Social y reunion integra de todas las clausulas del Pacto Social en un solo instrumento de la sociedad en referenda, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dia treinta de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Veronica Garcia Palacios, inscrita en el Registro de Comercio al numero Setenta y Dos del Libro numero Tres Mil Sesenta y Uno del Registro de Sociedades, el dia veintidos de febrero de dos mil trece; en la que consta que la denomination, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social esta la celebration de actos como el presente; que la administracion de los negocios de la sociedad corresponde al Administrador Unico Propietario y un suplente, quienes duran en funciones tres anos, correspondiendole la representacion legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Administrador Unico Propietario, quien tendra amplias facultades de representacion sin necesidad de autorizacion de organo alguno de la sociedad, ademas en este mismo instrumento se nombro la nueva administracion de la sociedad, resultado electo el compareciente en el cargo de Administrador Unico Propietario, cuyo nombramiento vence el dia veintidos de febrero de dos mil dieciseis; sociedad que en adelante se denominara "El CONSULTOR". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio denominado "**CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACION DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN ANOS ANTERIORES, EN EJECUCION O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O**

FOVIAL, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE", de conformidad a la cláusula referida al referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula QUINTA PRECIO Y FORMA DE PAGO en la forma que literalmente dice: EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme el detalle de precios unitarios que aparecen detallados en la Clausula Primera del presente Contrato. Dicho monto será cancelado mediante pagos mensuales con cargo al contrato, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal y Actas de Recepción Parcial emitidas por el administrador del contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, hasta por el valor especificado en el contrato. El pago se efectuará por trabajo terminado (ORDEN DE TRABAJO) y aprobado por el Administrador de Contrato de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. El plazo de dicho Contrato lo regula la cláusula OCTAVA: PLAZO, la cual literalmente dice: El plazo para la realización de los trabajos se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los trabajos serán solicitados por el Administrador de Contrato, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo hasta completar el monto contractual, o en su defecto en base a la cantidad requerida en ese periodo sin sobrepasar el monto contractual, una vez agotado este monto obligatoriamente deberá procederse a recepcionar y liquidar finalmente la Consultoría. Estos trabajos serán comunicados al Consultor con cinco

dias calendarios de anticipacion, previo al inicio de cada trabajo solicitado. El plazo de finalizacion de cada uno de los trabajos sera estipulado de acuerdo a los Terminos de Referenda correspondientes. El plazo del contrato podra darse por terminado, si se cumple la condicion de haberse agotado el monto del contrato por trabajo ejecutado y recibiendo a satisfaccion, realizandose previamente la reception final y liquidation mediante el acta respectiva. Dicho plazo, podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolution Modificativa. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

